

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Gerencia Administrativa de Amazonas

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00155700052
ATENCION DE CASOS POR LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN PRIMERA INSTANCIA - DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS, PROVINCIA DE CONDORCANQUI

Denominación de la contratación : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS - SEDE FISCAL DE BAGUA

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA El presente proceso de contratación se da con la finalidad de abastecer con el suministro de combustible para la flota de vehículos del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas sede Fiscal de Bagua, con el objetivo de seguir cumpliendo con las diligencias y demás funciones propias de la entidad

II

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio Público ¿ Gerencia Administrativa de Amazonas, requiere seleccionar a un proveedor que suministre lo siguiente:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Diesel B5 - S50	2160	Galón

Cronograma de consumo de combustible:

N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	180	Galón
2	180	Galón
3	180	Galón
4	180	Galón
5	180	Galón
6	180	Galón
7	180	Galón
8	180	Galón
9	180	Galón
10	180	Galón
11	180	Galón
12	180	Galón

TOTAL	2160	Galón
--------------	-------------	--------------

- El cronograma de los consumo de combustible son referenciales, y están sujetos al plazo de ejecución contractual producto del plazo de las etapas de actuaciones preparatorias y fase de selección así como también pueden ser variadas, de acuerdo a las necesidades del Ministerio Publico -Distrito Fiscal de Amazonas, siempre que se mantenga dentro del valor total contratado, siendo la empresa contratada la única responsable de cumplir con ejecutar el suministro de combustible, no pudiendo transferir esa responsabilidad a la entidad o terceros en general, salvo caso fortuito o fuerza mayor u otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

Relación de vehículos de la Sede Fiscal de Bagua:

N°	VEHÍCULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	Camioneta Pick Up	EAG-337	DIESEL B5 - S50
2	Camioneta Pick Up	EAG-460	DIESEL B5 - S50
3	Camioneta Pick Up	EAF-095	DIESEL B5 - S50

III **CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO**

1. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

1.1 El suministro de combustible deberá ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa pueda presentar en programa.

1.2 La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, materia del proceso de selección en zonas cercanas, no más de cinco (05) kilómetros de distancia (en automóvil), a nuestro local ubicado en la ciudad de Bagua, provincia Bagua, Región Amazonas.

1.3 La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) tendrá la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados de tal manera que deberán prever cualquier eventualidad, a excepción de caso de fuerza mayor, que restrinja el normal desarrollo de la ejecución del suministro.

1.4 El suministro físico de combustible por parte del proveedor será efectuado cuando sea requerido mediante vale de crédito (modelo referencial, Formato N.º 01), con firma y sello debidamente autorizados por el funcionario(s) autorizado(s) que se designe, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

1.5 La empresa abastecerá de combustible al tanque del vehículo mencionados en el punto 4. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos salvo por autorización expresa del funcionario(s) autorizado(s) del área de abastecimiento de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas.

1.6 La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito por ende todo exceso, fuera de lo consignado, no debe ser incluido en la facturación. La empresa es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado sea el suministrado, de lo contrario no se aceptaran notas de despacho cuyo octanaje de combustible sea diferente al indicado en el vale de crédito.

1.7 El Ministerio Público a través de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas pondrá a disposición del postor ganador una vez suscrito el contrato la relación de vehículos oficiales autorizados a suministrar combustible, en la que se indicará, como mínimo, el número de placa de rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, asimismo dicha relación podrá ser ampliada y modificada con autorización del funcionario(s) autorizado(s) del Área de Abastecimiento o quien designe este.

1.8 Una vez suscrito el contrato, el postor deberá entregar a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas, vales de consumo, según modelo referencial Formato N.º 01, en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar, como mínimo, la siguiente información:

* Nombre y/o logotipo del proveedor.

* Numeración correlativa.

* Fecha de emisión.

* Placa del vehículo

* Kilometraje del vehículo al abastecer.

* Nombre y número de Documento de Identidad Nacional (DNI) del conductor.

* Cantidad de combustible.

* Tipo de combustible.

1.9 La cantidad de vales no será de costo alguno para la entidad, siendo elaborados por el contratista un estimado de talonarios para el consumo mensual y se continuará entregando a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas cada vez que sea requerido.

1.10 El Contratista en coordinación con la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades a través del Formato N° 02, el cual deberá ser completado de acuerdo al consumo mensual o quincenal suministrado, siendo entera responsabilidad del contratista cumplir con lo señalado.

1.11 La Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas será responsable de organizar, ejecutar y evaluar el control del suministro, asimismo tendrá la responsabilidad de mantener en custodia los vales emitidos; a fin de llevar su estricto control.

2. PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO:

El procedimiento para el suministro de combustible debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

2.1 La estación de servicio deberá atender sólo los vehículos registrados por la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas, absteniéndose de atender vehículos no registrados ni autorizados.

2.2 El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) se realizará contra la prestación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el conductor identificarse con su fotocheck o DNI y tarjeta de propiedad u otro documento que sustenta la propiedad del vehículo del Ministerio Público, caso contrario no será atendido por el contratista.

2.3 El contratista, deberá verificar que los vales de suministro cuenten con las firmas de los funcionarios responsables. En caso de cualquier tipo de adulteración deberá comunicarse de inmediato a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas o al Área de Abastecimiento, paralelo a esta acción oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el contratista asumirá el costo del vale.

2.4 Luego de ser abastecida la unidad, la empresa entregará al conductor una nota de despacho (mecanizada o manual)

	<p>de atención que contendrá, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fecha y hora de abastecimiento. * Placa de vehículo atendido. * Cantidad de combustible abastecido. * Tipo de combustible. * Precio unitario del mismo. * Precio total (indicando con y/o sin IGV). * Kilometraje del vehículo abastecido. <p>Esta nota de despacho deberá ser firmado por el chofer de la unidad y se le entregará la copia al personal responsable del registro, control y custodia designado por la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas.</p> <p>2.5 La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo atenderá el tipo de combustible contratado, no siendo reconocido por el Ministerio Público otro tipo de combustible del consignado, asimismo el contratista deberá contar con personal calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho del tipo de combustible solicitado.</p> <p>2.6 La(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) solo atenderán el combustible al vehículo indicado en el Vale de suministro, no siendo reconocido por el Ministerio Público aquellos que no se consignen en el Vale respectivo.</p> <p>2.7 El Ministerio Público podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un ¿Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial¿ o un ¿Certificado de Inspección con Valor Oficial¿ que confirme que el bien entregado cumple con las especificaciones de calidad detalladas en las Características del bien¿ de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento debe ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditación por la autoridad nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país que cuente con reconocimiento internacional firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Internacional Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o Internacional Accreditation Fórum (IAF), el costo de dicha certificación no será de costo alguno para la entidad, debiendo ser asumido por el contratista.</p>
IV	<p>REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p> <p>Los proveedores deberán de realizar sus propuestas considerando que cumple con la ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA del 21/08/2024.</p> <p>En el siguiente enlace podrán acceder a la ficha técnica antes mencionada:</p> <p>https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6824902/5906070-rj-000146-2024-jefatura.pdf?v=1724359102</p>
V	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC en condición de activo y habido. • Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de bienes. • No estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado. • REQUISITOS DE HABILITACIÓN: Copia simple vigente de la autorización para la comercialización de combustible emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o de OSINERGMIN, según corresponda.
VI	<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR:</p> <p>La prestación se llevará a cabo en la ciudad de Bagua, provincia de Bagua, Región Amazonas, en la estación de servicios o grifo del contratista, y estará sujeto a la solicitud de la Entidad contratante.</p> <p>PLAZO:</p> <p>El periodo de ejecución para el suministro de combustible será de 365 días calendarios o hasta que se suministre la totalidad del monto del contrato, contados a partir del día siguiente de cumplirse las condiciones previstas en el contrato.</p>
VII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad de las prestaciones es responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas, previo informe del Coordinador de Transportes y Pool de Conductores de la Gerencia Administrativa de Amazonas, quien verificará el correcto cumplimiento de las condiciones contractuales.</p>

VIII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas deberá remitir al Área de Abastecimiento la Conformidad de Suministro y Reporte de Consumo con la finalidad de realizar las respectivas contraprestaciones en un máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p>
IX	<p>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>La estación de servicio (grifo) debe disponer de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios. b. Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario. c. Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente. d. Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes. e. Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible. f. Asimismo, para garantizar el adecuado suministro, el Contratista, declara que mantiene un stock de suministro de los bienes.
X	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p>PENALIDAD POR MORA: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de la Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo Donde: F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p>
XI	<p>RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XII	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.</p> <p>Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> <p>Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p>

XIII	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XIV	<p>OTROS</p> <p>DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS</p> <p>Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por variaciones propias establecidas por lo industriales mayoristas de combustible (PETROPERU Y/O RELAPSA) entre otros; en este sentido para efectos de reajuste de precio unitario vigente al momento de la dotación del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma razón que la que haya variado su proveedor mayorista (PETROPERU O RELAPSA) o cualquier otro, aplicándose la siguiente fórmula de reajuste:</p> <p><u>FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO</u></p> <p>PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento): Formula: $VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$ Donde: Ca: Precio Explanta Anterior Cf: Precio Explanta Final VP: Variación Porcentual</p> <p>PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento: Formula: $PVf = (VP \times PVa) + PVa$ Donde: PVa: Precio de Venta Anterior VP: Variación Porcentual PVf: Precio de Venta Final</p> <p>2. Toda modificación en los precios deberá ser comunicada y sustentada, pudiendo ser notificada vía correo electrónico, al responsable de la Gerencia Administrativa o al Área de Abastecimiento del Distrito Fiscal de Amazonas, (sito en Jr. Higos Urco N° 286. distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, Región Amazonas), sin eximirse de presentar la(s) variación(es) por escrito al Ministerio Público, se considerará como no presentada, en caso que faltase adjuntar cualquiera de los documentos siguientes:</p> <p>a. Carta de Solicitud de Parte. b. Lista de Precios que publica el proveedor mayorista que contrató el proveedor. c. Estructura de Costos del Precio y/o facturas de compra de Combustible.</p> <p>3. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas estrictamente desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de Lista publicada en las Refinerías entre otros, debiendo verificar la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas si es procedente el reajuste de precios.</p>
XV	<p>CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Toda información del Ministerio Público a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.</p>
XVI	<p>GESTION DE RIESGOS</p> <p>Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>



Firmado electrónicamente por:
Zagaceta Chuquipiendo Cintya Karina
Gerente Administrativo de la Unidad
Ejecutora del DF Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 16:57:21

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría